



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Ordenanza Municipal N°003-2024

Santa Eulalia, 12 de febrero del 2024

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Santa Eulalia;

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de la fecha, en la estación de pedidos, se aprobó por UNANIMIDAD incorporar como punto de agenda, la Aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para el proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual indica que la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar, Artículo IX, señala que el proceso de planificación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos. En sus Art. 9°.1, 53° y 97° y la XVI Disposición Complementaria, establecen que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formula, aprueban y ejecutan en concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, en el contexto de la Ley Marco del Presupuesto Participativo N°28056, modificada con la Ley N° 29298 se establece disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales; constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso el Plan de Desarrollo Concertado;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°28056 y, de la Ley N°29298, establece en su Primera Disposición Final que los Gobiernos Regionales y Locales, emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en el presente Reglamento y a las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas;



Que, el cardinal 1.3, numeral 1) del Capítulo II del Instructivo N°001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado con Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01, establece que en la fase de convocatoria, el gobierno local, en coordinación con su Consejo de Coordinación Local Distrital convoca a la población organizada a participar en el proceso del presupuesto participativo, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes;

Que, asimismo, el numeral 1) del Capítulo II del mismo Instructivo establece que antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza que reglamenta el proceso del Presupuesto Participativo del año fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del equipo técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de su Directiva 002-2022-EF/50.01, establece las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (en adelante Entidades), programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los períodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas a través de Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y, deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, las Municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los Presupuestos Participativos y corresponde al Consejo de Coordinación Local (CCL) coordinar, concertar y proponer el Presupuesto Participativo, instrumento de gestión que tiene carácter orientador de la inversión, asignación de los recursos y en la ejecución de los planes y proyectos aprobados;

Que, mediante el Informe N°009-2024-OGPyP/MDSE la Oficina General de Planificación y Presupuesto, remite el "Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia";

Que, mediante Informe N°036-2024-GAJ-MDSE la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que, corresponde al Concejo Municipal aprobar mediante Ordenanza Municipal la propuesta del "Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia";

Que, mediante Memorándum N°043-2024-GM/MDSE la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaria General, a fin de que sea puesto en consideración a la sala de Sesión de Concejo Municipal, para su posterior aprobación en merito a las normas legales y leyes vigentes correspondientes;



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, y lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 9°, artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, APROBÓ la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia que consta de VII Títulos, 27 Artículos, 04 Disposiciones Complementarias y Finales y, el Anexo 1, que establece el Cronograma de Actividades del Proceso, Anexo 2 Ficha de Inscripción de los Agentes Participantes y Anexo 3 Relación de los Agentes Participantes del Presupuesto Participativo, que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DÉJESE SIN EFECTO todas las disposiciones municipales que se opongan al cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto y, demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - Dispóngase la publicación de la presente Ordenanza conforme a lo dispuesto en el numeral 3 y 4 del artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y/o La Ley 30773, Ley que modifica el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades y encargase a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la misma en el portal institucional www.munisantaaulalia.gob.pe

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Luis Juan Nahuis Candiotti
ALCALDE